



RESOLUCION EXENTA N°

015/

0531

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE JUNJI Y ARCOMAQ CHILE LIMITADA.

LA SERENA, 14 NOV 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley N° 20.713, que aprobó el Presupuesto Público para el año 2014, el D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, ley N° 20.481, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, la Resolución 015/026, de febrero del año 2000, la Resolución N° 015/099, de 20 de mayo de 2014, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, mediante R Resolución Exenta N° 015/518, de 06 Noviembre de 2014, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, se adjudicó la Licitación Pública 1574-61-L114 para la contratación del servicio de arriendo de camioneta para el programa Meta Presidencial de Dirección Regional de JUNJI, Región de Coquimbo, a **ARCOMAQ CHILE LIMITADA** representada legalmente por don **PEDRO GALLEGUILLOS OSSANDON**.

3° Que, resulta indispensable regularizar administrativamente la suscripción del contrato de suministro adjudicado.

RESUELVO:

1° Apruébese el contrato de prestación de servicios entre la Junta Nacional de Jardines infantiles y ARCOMAQ CHILE LIMITADA, representada legalmente por don PEDRO GALLEGUILLOS ALVARADO, el cual en su tenor literal expone lo siguiente:

**“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ARRIENDO DE CAMIONETA PARA LA SECCIÓN DE COBERTURA E INFRAESTRUCTURA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
ARCOMAQ CHILE LIMITADA**

En La Serena, a 08 de Noviembre de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, R.U.T. N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional (TyP) de Coquimbo, doña **MARÍA ANGELICA ROMERO ZULETA**, Directora Regional de JUNJI, Región de Coquimbo, cedula nacional de identidad N° 9.233.047-8, ambas domiciliados en Cristóbal Colon N° 641, comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante “la **JUNJI**” y **ARCOMAQ CHILE LIMITADA**, R.U.T. N° 76.129.989-1, representada legalmente por don **PEDRO ARSENIO GALLEGUILLOS ALVARADO**, cédula nacional de identidad N° 10.358.051-K, ambos domiciliados Avenida Juan Cisternas N° 4926 A, villa los Hibiscus, comuna de La Serena, en adelante “**EL PROVEEDOR**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/518, de 06 de noviembre de 2014, de la Dirección Regional JUNJI- Región de Coquimbo, se adjudica la Licitación Pública 1574-61-L114 para la contratación del servicio de arriendo de camioneta para el programa de meta presidencial de JUNJI, Región de Coquimbo, a **ARCOMAQ CHILE LIMITADA**, representada legalmente por don **PEDRO ARSENIO GALLEGUILLOS ALVARADO**.

SEGUNDO: La JUNJI se compromete a cancelar por el servicio prestado al adjudicatario la siguiente tarifa:

Servicio de arriendo de camioneta para el programa meta presidencial, Camioneta Ford Ranger Diesel 4x4 año 2014	\$101.150 (Valor arriendo diario)
---	--

Según el valor diario adjudicado, se estima un valor total del contrato de:

Valor Neto \$	I.V.A. \$	Total \$
1.615.00	306.850	1.921.850

TERCERO: El servicio de arriendo del vehículo, se pagará de la siguiente forma:

Se realizarán estados de pago mensuales

El contratista presentará para cada pago la factura correspondiente y el Encargado del Programa Meta presidencial deberá visar cada uno de dichos estados de pago y la referida factura.

Las facturas deberán ser presentadas en la Oficina de Partes respectiva.

El proveedor al momento de solicitar que se curse cada pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social adeudadas a los trabajadores relacionados con el contrato del Servicio o con trabajadores contratados durante el período que este activo el servicio.

En el caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados, los respectivos pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Para los efectos indicados precedentemente el contratista deberá acompañar en su oportunidad un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales, de remuneraciones y de cotizaciones de seguridad social, extendido por la entidad legalmente autorizada para tales efectos.

En su defecto, deberá adjuntar las planillas de pago de imposiciones previsionales legalizadas ante notario.

CUARTO: Por cada día de incumplimiento en la entrega del Servicio, se aplicará al proveedor una multa equivalente al 1,0 % del monto total neto del contrato, la que será descontada del estado de pago del mes que corresponda al incumplimiento.

Si la multa alcanza el 3% se cancelará el contrato, este porcentaje de incumplimiento se puede alcanzar en días corridos o en distintos periodos (dos días de incumplimiento es causal de término de contrato).

Cuando la multa exceda al máximo estipulado se procederá a poner término al contrato y cobrar el documento garantía correspondiente.

QUINTO: La prestación del servicio comenzará al día hábil siguiente de la fecha de firma del contrato y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2014.

SEXTO: El Lugar de Entrega del servicio será definido por el Encargado del Programa de Meta Presidencial en las ciudades y/o localidades de la región de Coquimbo.

SEPTIMO: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, así como la buena ejecución de las obras y el cumplimiento de las obligaciones laborales, el Contratista entrega en este acto un **Deposito a la vista N° 0149271** a nombre de la **JUNJI**, por el monto de **\$134.530 (Ciento Treinta y Cuatro Mil quinientos treinta pesos)** del **Banco Santander**, emitida con fecha 07/11/2014, equivalente al 7% del valor total del contrato, con una vigencia mínima de 30 días corridos, contados desde la fecha inicial del termino del contrato, de conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas.

OCTAVO: El contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.

- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, según lo solicitado en las Bases Técnicas.
- c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o a las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Si la multa alcanza el 3%, según lo indicado en el punto 20 de las presentes bases administrativas.

NOVENO: El supervisor del servicio que es el Coordinador Regional del programa de Meta Presidencial tendrá las siguientes funciones: velar por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas, impartir instrucciones relacionadas con la ejecución del Servicio a través del **Libro Bitácora**, velar por que se estén cumpliendo las condiciones de seguridad de los trabajadores, indicar al proveedor los problemas que pudieren afectar al desarrollo del contrato, visar los estados de pagos y recepcionar conforme el servicio.

DÉCIMO: El proveedor deberá mantener permanentemente en servicio a un trabajador capacitado del área de la conducción, quien deberá asumir la plena responsabilidad y representación del contratista para hacer efectiva las instrucciones impartidas por el Supervisor de JUNJI y proporcionar los antecedentes e informes que se requieran.

La JUNJI podrá rechazar a este profesional por razones fundadas. Esta medida podrá hacerla extensiva a cualquier trabajador y/o subcontratista.

El proveedor será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

El proveedor asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus servicios, pueda ocasionar a la propia prestación de servicios, o a las instalaciones de la JUNJI existentes dentro del local donde se ubique el vehículo para estacionar, incluyendo los daños y perjuicios producto de incendio.

De igual modo, el proveedor será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, alimentación u otros. Asimismo, el contratista deberá cumplir con la normativa vigente, relativa al artículo 66 bis, de la Ley N° 16.744, sobre seguridad y salud de sus trabajadores, debiendo proveer a su personal, del equipo de seguridad que establezca las normas de seguridad para los distintos tipos de trabajo.

El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los servicios, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falta que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente punto, faculta a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para hacer efectiva la garantía fiel cumplimiento de contrato y obligaciones laborales.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) La Resolución Exenta N° 015/518, de 06 noviembre de 2014, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, que adjudica la Licitación Pública 1574-61-L114 para la contratación del servicio de arriendo de camioneta para el Programa Meta Presidencial de Dirección Regional de JUNJI, Región de Coquimbo.

- b) Términos de Referencia y Bases Administrativas para para la contratación del servicio de arriendo de camioneta para el programa Meta Presidencial de Dirección Regional de JUNJI, Región de Coquimbo.
- c) La Resolución Exenta N° 015/467, de 17 de octubre de 2014, de Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, que aprueba las bases administrativas, técnicas y anexos para para la contratación del servicio de arriendo de camioneta para el Programa Meta Presidencial de Dirección Regional de JUNJI, Región de Coquimbo.

DÉCIMO SEGUNDO: El Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la licitación, y en especial, los establecidos en el presente contrato.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **La Serena**, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña **MARÍA ANGÉLICA ROMERO ZULETA**, en su calidad Directora Regional (TyP) JUNJI de la Región de Coquimbo, consta en la Resolución N° 015/099, de fecha 20.05.2014.

La personería de don **PEDRO GALLEGUILLOS ALVARADO**, para representar a **ARCOMAQ CHILE LIMITADA**, consta en la escritura pública de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, otorgada con fecha 11 de noviembre de 2008, ante el Notario Público de San Miguel don Sergio Rodríguez Uribe.

DÉCIMO QUINTO: El presente instrumento se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor, quedando tres en poder de la JUNJI, uno en poder del Coordinador del programa Meta Presidencial y uno en poder del Proveedor”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


MARÍA ANGÉLICA ROMERO ZULETA
DIRECTORA REGIONAL (TyP)
JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO

MARZ/PPA/ppa:

- c.c. Asesora Jurídica.
- c.c. Subdepartamento de Recursos Financieros y Físicos (Unidad de Adquisiciones).
- c.c. Programa Meta Presidencial
- c.c. Oficina de partes.

